



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 Y 2023

ACTIVO	Notas	2024	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE		1.708.301,11	1.558.804,79
I. Inmovilizado intangible.	5.6	321,39	466,65
1. Patentes, licencias, marcas y similares		281,52	466,65
5. Aplicaciones Informáticas		39,87	
III. Inmovilizado material.	5.4	1.707.979,72	1.558.338,14
1. Terrenos y Construcciones		1.428.561,84	1.481.989,85
2. Instalaciones Técnicas y Otro Inmovilizado Material		57.105,09	76.348,29
3. Inmovilizado en curso y anticipos		222.312,79	
B) ACTIVO CORRIENTE		2.533.298,38	2.808.033,95
IV. Deudores y otras cuentas a cobrar.	5.8	1.944.278,62	1.788.321,56
2. Clientes, Empresas del grupo y Asociadas		1.400.783,66	1.176.258,64
3. Deudores		543.494,96	583.699,83
5. Activos por Impuesto Corriente			2.493,77
6. Otros créditos con la Administración Pública			25.869,32
VI. Inversiones financieras a corto plazo.		585,75	585,75
5. Otros activos financieros		585,75	585,75
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	5.8	588.434,01	1.019.126,64
1. Tesorería		588.434,01	1.019.126,64
TOTAL ACTIVO		4.241.599,49	4.366.838,74



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 Y 2023

PASIVO		Notas	2024	2023
A) PATRIMONIO NETO			3.534.399,15	3.593.011,79
A-1) Fondos propios.	5.9		3.534.399,15	3.593.011,79
I. Fondo social			3.498.814,70	3.505.744,08
1. Fondo social			3.498.814,70	3.505.744,08
VII. Resultado del ejercicio			35.584,45	87.267,71
C) PASIVO CORRIENTE			707.200,34	773.826,95
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar.	5.8		707.200,34	773.826,95
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas			664.135,39	687.909,46
3. Acreedores varios			36.886,73	58.624,80
4. Personal (remuneraciones pendientes e pago)			3.738,49	3.482,37
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			2.439,73	23.810,32
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			4.241.599,49	4.366.838,74

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

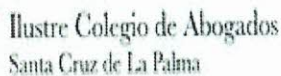
CUENTA DE RESULTADOS		Notas	2024	2023
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	5.13/5.26		439.433,21	420.218,85
b) Prestaciones de servicios			439.433,21	420.218,85
4. Aprovisionamientos				
5. Otros ingresos			822.640,43	1.294.401,04
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			595,00	
b) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al resultados del ejercicio			822.045,43	1.294.401,04
6. Gastos de personal.	5.13		-96.119,57	-85.119,74
a) Sueldos y salarios			-72.927,44	-64.352,17
b) Cargas sociales			-23.192,13	-20.767,57
7. Otros gastos.	5.13		-1.057.533,28	-1.467.308,35
a) Servicios exteriores			-1.052.689,69	-1.465.824,50
b) Tributos			-2.343,28	-1.483,84
d) Otros gastos de gestión corriente			-2.500,31	-0,01
8. Amortización del inmovilizado.	5.4/5.6		-72.856,34	-76.529,10
13. Otros Resultados			20,00	1.605,01
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN			35.584,45	87.267,71
A.5) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS			35.584,45	87.267,71
17. Impuesto sobre Sociedades	5.12			
A.6) RESULTADOS DEL EJERCICIO PRECEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS			35.584,45	87.267,71
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
C) RESULTADO DEL EJERCICIO (Ahorro o Desahorro)	5.12		35.584,45	87.267,71

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ESTADO ABREVIADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023**

A) ESTADO ABREVIADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

	Notas	2024	2023
A) Resultado del ejercicio	5.12	35.584,45	87.267,71
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
I. Por valoración de Instrumentos Financieros			
II. Por coberturas de flujos de efectivo.			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
IV. Por resultados actuariales y otros ajustes.			
B) Total ing. y gastos imputados directamente en el patrimonio neto		0,00	0,00
Transferencias a la cuenta de resultados.			
VI. Por valoración de instrumentos financieros.			
VII. Por coberturas de flujos de efectivo.			
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
IX. Efecto impositivo.			
C) Total transferencias a la cuenta de resultados		0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		35.584,45	87.267,71



EL ESTADO ABREVIADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrum. de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	No exigido											
A. SALDO, INICIO DEL AÑO 2023	3,735,581.59							-215,296.08				3,520,285.51	
I. Total ingresos y gastos reconocidos.								87,267.71				87,267.71	
II. Operaciones con socios o propietarios.	-229,837.51											-229,837.51	
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital	-229,837.51											-229,837.51	
3. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones de patrimonio neto								215,296.08				215,296.08	
B. SALDO, FINAL DEL AÑO 2023	3,505,744.08							87,267.71				3,593,011.79	
I. Total ingresos y gastos reconocidos.								35,584.45				35,584.45	
II. Operaciones con socios o propietarios.	-94,197.09											-94,197.09	
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital	-94,197.09											-94,197.09	
3. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones de patrimonio neto	87,267.71							-87,267.71					
3. SALDO, FINAL DEL AÑO 2024	3,498,814.70							35,584.45				3,534,399.15	

La Junta de Gobierno del “**Ilustre Colegio de Abogados de S/C de La Palma**” en fecha 29 de Diciembre de 2024, propone para su aprobación por la Junta General Ordinaria de Colegiados, la siguiente Memoria abreviada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024

MEMORIA ABREVIADA - EJERCICIO 2024

FORMULACIÓN ABREVIADA según lo dispuesto en el artículo 261 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y según lo dispuesto en el Norma 4ª de la Tercera parte del Real Decreto 1515/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y lo dispuesto en el Real Decreto 602/2016, de 2 de Diciembre, por los siguientes motivos:

Ser el activo superior a	4.000.000,00 €.
Ser el volumen anual de ingresos inferior a	8.000.000,00 €.
Ser el número medio de trabajadores inferior a	50 personas

NOTA 5.1.- ACTIVIDAD DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

El “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**” es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 10/1990, de 23 de Mayo, de Colegios Profesionales de Canarias y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 277/90, de 27 de Diciembre; El Estatuto General de la Abogacía; la Legislación básica del Estado sobre la materia; las Normas Deontológicas; los Estatutos particulares y el Reglamento de Régimen Interno que los desarrollen, así como por los acuerdos válidos de la Asamblea General, del Consejo General de la Abogacía, del Consejo Canario de Colegios de Abogados, en su caso, y de sus propios órganos de gobierno.

El Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma se constituyó en el último cuarto del siglo XIX, concretamente el día 1 de enero de 1875, como colegio de partido, cuando el Partido Judicial de Santa Cruz de La Palma abarcaba, como único partido judicial insular, toda la isla de La Palma, siendo por ello el ámbito territorial del mismo desde su fundación la totalidad de la isla. En el primer cuarto del siglo XX, y concretamente el día 1 de marzo de 1913, por Real Orden de 16 de enero de 1913, dictada de conformidad con la Ley de 11 de Julio de 1912, se creó el Partido Judicial de Los Llanos de Aridane, dividiéndose la isla en dos Partidos Judiciales, pero el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, siguió actuando en todo el ámbito insular, sin dejar de hacerlo en momento alguno. En la actualidad por la Ley 10/1990, de 23 de mayo de Colegios Profesionales de Canarias, establece como ámbito territorial mínimo de los Colegios Profesionales de Canarias, el de una de las siete islas. El Colegio se considera heredero de la trayectoria centenaria de la Corporación desde su creación hasta el presente, asumiendo el respeto por las costumbres y tradiciones acuñadas durante tan dilatado período de existencia, tales como el Patronazgo de la Santísima Virgen de las Nieves y la participación institucional en su festividad o en cualquier otra preexistente. Tales advocaciones o patrocinios no significan adscripción religiosa o ideológica del Colegio o de sus colegiados.

Su sede radica en la ciudad de Santa Cruz de La Palma y su domicilio en la calle A. Pérez de Brito, número 34, extendiéndose su ámbito a la isla de La Palma.

Son miembros de este Colegio quienes, reuniendo las condiciones de aptitud exigidas y no estando incursos en ninguna clase de impedimento, cumplan los requisitos de incorporación y sean admitidos por acuerdo de la Junta de Gobierno.

El Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma es el órgano rector de la Abogacía dentro de su ámbito territorial, para el ejercicio de cuantas funciones se le reconocen a estas Corporaciones en el Estatuto General de la Abogacía y en las Leyes.

Sus estatutos fueron aprobados por su Junta General Extraordinaria de fecha 29/07/2005 y por el Pleno del Consejo General de la Abogacía en su sesión de fecha 16/12/2005, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial, de fecha 23/11/2005, refrendado por la Comisión Permanente de fecha 25/11/2005.

Estos estatutos fueron modificados, por la Junta General del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, celebrada el día dieciséis de Noviembre de dos mil veinte, inscritos en el Registro de Colegios de Profesionales y Consejos de Colegios de Canarias mediante resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de fecha 6 de

Diciembre de 2020, publicados en el BOCA el día 8 de Enero de 2021 y aprobados por el Pleno del Consejo General de Abogacía Española en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 2021.

Sus fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación exclusiva de la misma; velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y por la defensa de sus derechos e intereses; asegurar el cumplimiento de las normas deontológicas; la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad; la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y de la función social que a la Abogacía corresponde; la promoción y defensa de los derechos humanos, así como colaborar con las Administraciones Públicas Canarias en el ejercicio de sus competencias y en la promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Son funciones del Colegio, recogidas en el art. 5 de sus Estatutos:

- a) Ostentar, en su ámbito, la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y fines de la Abogacía, ejerciendo cuantas acciones le asistan. El Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, velará por los medios legales a su alcance para que se remuevan los impedimentos de cualquier clase, especialmente los normativos, que se opongan a la intervención en derecho de los abogados de este Ilustre Colegio, así como para que se reconozca la exclusividad de su actuación.
- b) Garantizar el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita de los ciudadanos mediante la organización de los distintos servicios de asistencia jurídica, servicios de orientación jurídica y jurídica penitenciaria, favoreciendo el acceso a la mediación y otros medios alternativos de resolución de controversias y promoviendo el uso de los medios tecnológicos necesarios para garantizar los servicios con eficacia y profesionalidad.
- c) Colaborar con el poder judicial y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadística y otras actividades relacionadas con sus fines, que le sean solicitadas o acuerde por su propia iniciativa.
- d) Participar, en materias de la profesión, en Consejos u Órganos consultivos de la Administración y organismos interprofesionales.



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

- e) Formar parte de los Patronatos y Consejos Universitarios, en los términos que los regulen.
- f) Participar en la elaboración de los planes de estudios; informar las normas de organización de los Centros docentes correspondiente a la profesión; tener permanente contacto con los mismos; participar en la dirección y sostenimiento de Escuelas de Práctica Jurídica y proponer su homologación; facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados y organizar e impartir cursos de formación práctica y perfeccionamiento profesional.
- g) Fomentar y promocionar la cultura e investigación jurídicas.
- h) Fomentar y promover la formación y especialización de los miembros del Colegio mediante la organización de cursos de formación de calidad en las diferentes materias jurídicas.
- i) Ordenar, en su ámbito, la actividad profesional de los abogados, velando por la ética, el decoro y dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; redactar, aprobar y modificar sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior y reglamentos de funcionamiento de toda clase, sin perjuicio de su visado por el correspondiente Consejo, cuando procediera.
- j) Participar activamente en los órganos de consulta y decisión del Consejo General de la Abogacía Española y de Consejo Canario del Colegios de Abogados, órganos a los que pertenece este Colegio, asumiendo no sólo funciones de representación de este, sino desempeñando aquéllas que le pudieren ser encomendadas a cualquiera de sus miembros.
- k) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.
- l) Intervenir, previa solicitud, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales se susciten entre los miembros del Colegio.
- m) Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los miembros y la percepción de sus honorarios, mediante laudo al que previamente se sometan las partes interesadas.

- n) Promover la resolución alternativa de controversias o conflictos, especialmente mediante la mediación intra y extrajudicial, favoreciendo y amparando la creación de las asociaciones u organizaciones necesarias para ello y regulando la gestión y el desarrollo del trabajo de las mismas.
- o) Informar y dictaminar sobre honorarios profesionales.
- p) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como las decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- q) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los miembros del Colegio y demás fines de la Abogacía.
- r) Fomentar la participación y presencia del Colegio en la sociedad palmera y canaria en general, mediante intervenciones de divulgación de las actividades propias y mediante la colaboración y participación de sus miembros en programas de actuación social.
- s) Las demás que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

NOTA 5.2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

1) IMAGEN FIEL

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2024, se han obtenido de los registros contables del “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**” a 31 de diciembre de 2024 y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1.515/2007, de 16 de Noviembre, el cual fue modificado por el Real Decreto 602/16, de 2 de Diciembre, el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de Marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, en concreto, ha seguido aplicando la adaptación sectorial en vigor a la fecha de publicación del Real Decreto 1.515/2007, para entidades sin fines lucrativos, en todas aquellas cuentas que no se opongan a la estructura del nuevo plan con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Ilustre Colegio de Abogados.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales Abreviadas adjuntas del ejercicio 2024 fueron formuladas por la Junta de Gobierno y aprobadas por unanimidad por la Junta General Ordinaria, celebrada el día 31 de Marzo de 2025, sin modificación alguna.

1.1) Disposiciones legales

No han existido razones excepcionales que hayan recomendado la no aplicación de DISPOSICIONES LEGALES en materia de contabilidad del ejercicio 2024, para mostrar la IMAGEN FIEL, a que se refiere el art. 34.4 del Código de Comercio.

1.2) Información complementaria

No es necesario incluir INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a la que facilitan los estados contables y en la presente MEMORIA ABREVIADA, que integran estas CUENTAS ANUALES ABREVIADAS, ya que al entender de la Junta de Gobierno de la entidad son lo suficientemente expresivos de la IMAGEN FIEL del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Ilustre Colegio de Abogados.

2) PRINCIPIOS CONTABLES

Los principios y criterios contables aplicados para la formulación de las cuentas anuales abreviadas del “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, se resumen en la Nota 5.3 de la memoria abreviada, no habiendo aplicado ninguno que no fuera obligatorio.

2.1) Principios contables obligatorios

Tanto en el desarrollo del proceso contable del ejercicio económico, como en la confección de las presentes CUENTAS ANUALES ABREVIADA no ha sido vulnerado ningún PRINCIPIO CONTABLE OBLIGATORIO a que se refiere el art. 38.1 del Código de Comercio y la parte primera del Plan General de Contabilidad.

2.2) Principios contables facultativos

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la Junta de Gobierno del Colegio, la aplicación de PRINCIPIOS CONTABLES FACULTATIVOS distintos de los



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

obligatorios a que se refiere el Artículo Nº 38.1 del Código de Comercio y la parte primera del Plan General de Contabilidad.

3) ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIONES DE LA INCERTIDUMBRE

El Ilustre Colegio ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de corporación de derecho público en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante, o incertidumbre sobre la posibilidad de cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

Al cierre del ejercicio se utilizan estimaciones para la formulación de las cuentas anuales abreviadas como son: cálculo del deterioro de activos, estimaciones de vida útil de activos, entre otras. Debido a acontecimientos futuros, es posible que información adicional a la existente en el momento de formular las cuentas anuales abreviadas requieran modificar estas estimaciones en ejercicios futuros.

No existen incertidumbres significativas relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que del Ilustre Colegio de Abogados siga funcionando normalmente.

3.1) Deterioro del valor de los activos no corrientes

La valoración de los activos no corrientes, distintos de los financieros, requiere la realización de estimaciones con el fin de determinar su valor recuperable, a los efectos de evaluar un posible deterioro, especialmente para los fondos de comercio. Para determinar este valor recuperable la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio estima los flujos de efectivo futuros esperados de los activos o de las unidades generadoras de efectivo de las que forman parte y utilizan una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual de esos flujos de efectivo. Los flujos de efectivo futuros dependen de que se cumplan los presupuestos de los próximos cinco ejercicios, mientras que las tasas de descuento dependen del tipo de interés y de la prima de riesgo asociada a cada unidad generadora de efectivo.

3.2) Activos por impuesto diferido

Los activos por impuesto diferido se registran para todas aquellas diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas pendientes de compensar y deducciones pendientes de aplicar, para las que es probable que la Junta de Gobierno disponga de ingresos atípicos futuras que permitan la aplicación de estos activos. La Junta de Gobierno tiene que realizar estimaciones



significativas para determinar el importe de los activos por impuesto diferido que se pueden registrar, teniendo en cuenta los importes y las fechas en las que se obtendrán los ingresos atípicos futuros y el periodo de reversión de las diferencias temporarias imponibles.

3.3) Pensiones

El coste de los planes de pensiones de prestación definida se determina mediante valoraciones actuariales. Las valoraciones actuariales requieren la utilización de hipótesis sobre los tipos de descuento, la rentabilidad de los activos, los incrementos de los salarios, las tablas de mortalidad y los aumentos en las pensiones de la Seguridad Social. Estas estimaciones están sujetas a incertidumbres significativas debido al largo plazo de liquidación de estos planes.

En el Ilustre Colegio, estos planes están cubiertos por la Seguridad Social del Estado.

3.4) Provisión por costes de desmantelamiento de activos

El Ilustre Colegio no ha registrado provisiones por el coste de desmantelamiento de sus instalaciones y la rehabilitación del terreno. Para determinar el importe de la provisión, se requiere realizar hipótesis y estimaciones respecto a la tasa de descuento y a los costes esperados de desmantelamiento.

3.5) Pasivos contingentes

El Ilustre Colegio no ha tenido conocimiento de reclamaciones que puedan originar pasivos contingentes.

3.6) Correcciones valorativas por deterioro

El Ilustre Colegio no ha registrado correcciones valorativas por deterioro de las licencias ni de las instalaciones técnicas u otro inmovilizado material.

3.7) Provisión por litigios

El Ilustre Colegio no ha registrado provisiones por litigios hasta la fecha de redacción de la presente memoria.

3.8) Revisión de las vidas útiles

En las revisiones realizadas de la vida útil del inmovilizado material, el Ilustre Colegio ha realizado un análisis técnico del uso actual de sus instalaciones técnicas y, conforme al mismo ha observado que se ajusta al período de vida probable establecido.

4) COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

No ha habido ninguna razón excepcional que justifique la modificación de la estructura del Balance Abreviado ni de la Cuenta de Resultados Abreviada del ejercicio anterior, según se prevé, en el artículo 35.8 del Código de Comercio y en la parte cuarta del Plan General de Contabilidad.

El “Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma”, presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance Abreviado, de la Cuenta de Resultados Abreviada y de la Memoria Abreviada, además de las cifras del ejercicio 2024, las correspondientes al ejercicio anterior, consecuentemente, ambas cuentas anuales han sido formuladas conforme a los principios y normas contables vigentes.

En la memoria abreviada también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

5) AGRUPACIÓN DE PARTIDAS

No se han realizado agrupación de partidas, salvo las que expresamente recoge el nuevo Plan General de Contabilidad. El desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance abreviado, en la cuenta de resultados abreviada, figura en los apartados de la memoria abreviada correspondientes.

6) ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS

No existen elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance abreviado.

7) CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES

No se han producido ajustes por cambios en criterios contables más allá de los derivados de la aplicación del nuevo Plan General Contable.



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

8) CORRECCIÓN DE ERRORES

No se han producido ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio.

9) MONEDA EN QUE SE EXPRESAN LOS LIBROS OFICIALES

Los libros oficiales y las presentes Cuentas Anuales Abreviadas se expresan en euros.

10) APLICACIÓN DE NUEVAS NORMAS

Conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007, los fondos de comercio y los inmovilizados intangibles considerados de vida útil indefinida no se amortizaban. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, en el que se modifica el Plan General de Contabilidad, el Colegio desde el 1 de enero de 2016 amortiza de forma sistemática los inmovilizados intangibles que fueron considerados en ejercicios anteriores de vida útil indefinida.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única del mencionado Real Decreto 602/2016, en el ejercicio 2016, el Ilustre Colegio ha optado por amortizar el valor en libros del inmovilizado inmaterial y figura registrada en el epígrafe “Amortización del inmovilizado inmaterial” de la cuenta de resultados abreviada y en la NOTA 5.6 de la presente memoria abreviada.

NOTA 5.3.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados son los siguientes:

1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se reconoce inicialmente por su coste de adquisición y se muestra en el balance de situación abreviado neto de su correspondiente amortización acumulada y de las pérdidas por deterioro que pudieran detectarse.

Se califican como elementos con vida indefinida aquellos que por sus características de utilidad no precedera no puede determinarse de forma objetiva un período a partir del cual no se prevé excedentes para el Ilustre Colegio.

El inmovilizado intangible calificado como de vida útil indefinida no se amortiza si bien se somete al análisis del deterioro. El Ilustre Colegio no tiene inmovilizado intangible con vida indefinida.

Para el cálculo del deterioro tanto del fondo de comercio, así como para los elementos calificados como de vida indefinida se basa en el valor recuperable de los mismos determinados en función del valor actual de los flujos de efectivo que se espera que se obtengan de los mismos.

Se ha amortizado de forma independiente cada elemento del inmovilizado intangible, aplicando el método lineal y la vida útil estimada por tipo de inmovilizado.

Las vidas útiles estimadas por cada uno de los elementos del inmovilizado intangible se resumen a continuación:

<u>Inmovilizado intangible</u>	<u>Años de amortización basados en la vida útil estimada</u>
Propiedad industrial	10
Aplicaciones informáticas	4

Los coeficientes de amortización aplicados se encuentran dentro de los criterios establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en el que se hace referencia y se anexa la tabla de coeficientes anuales de amortización para los elementos de activo, los cuales oscilan entre 2 y 100 años.

Analizados todos los factores, no se reconocen inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

No existe fondo de comercio en el balance del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma.

2. Inmovilizado material

a) Coste

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción, minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida por deterioro de valor conocida. El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.



Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien objeto, o su capacidad económica, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurren.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

No se han realizado trabajos de la empresa para su inmovilizado.

El inmovilizado material se halla valorado a su coste de adquisición y se muestra en el balance de situación abreviado neto de su correspondiente amortización acumulada y de las pérdidas por deterioro que se hayan producido.

No existen elementos de inmovilizado material que debido al período de construcción hayan requerido la activación de los intereses financieros relacionados con la financiación exterior específica.

Los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado se valoran a coste de producción incluyendo el coste externo de materiales.

Los gastos de reparación y mantenimiento se reconocen directamente como gastos del ejercicio.

No existen costes de desmantelamiento o retiro, así como de rehabilitación del lugar donde se asienta el activo, ya que Ilustre Colegio no tiene ese tipo de obligaciones.

b) Amortizaciones

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Los coeficientes de amortización aplicados se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto Sobre Sociedades, en el que se hace referencia y se anexan las tablas de coeficientes anuales de amortización para los elementos de activo, los cuáles oscilan entre 4 y 100 años.

Se ha amortizado de forma independiente cada elemento del inmovilizado material aplicando el método lineal y la vida útil estimada por tipo de inmovilizado.

La amortización se calcula basándose en la vida útil estimada de cada uno de los elementos del inmovilizado material los que se resumen a continuación:

<u>Inmovilizado Material</u>	<u>Años de amortización basados en la vida útil estimada</u>
Construcciones	33
Otras instalaciones	8
Mobiliario	10
Equipos para procesar información	5
Otro inmovilizado material	10

La dotación a la amortización en cada ejercicio se prorratea según la fecha de puesta en funcionamiento de cada inmovilizado.

En los casos en que existe una depreciación duradera de un bien, pero ésta no se considera definitiva, se establece una provisión por la diferencia entre el valor contable del bien y su valor de mercado estimado. Asimismo, se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento de inmovilizado material, cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido este como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

3. Arrendamientos financieros

Los activos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se registran en la categoría de activo a que corresponde el bien arrendado, amortizándose según su vida útil prevista siguiendo el mismo método que para los activos en propiedad.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que las condiciones de los mismos transfieran substancialmente los riesgos y ventajas derivadas de la propiedad al arrendatario. Los otros arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.



La política de amortización de los activos en régimen de arrendamiento financiero es similar a la aplicada a las inmovilizaciones materiales propias. Si no existe la certeza razonable de que el arrendatario acabará obteniendo el título de propiedad al finalizar el contrato de arrendamiento, el activo se amortiza en el periodo más corto entre la vida útil estimada y la duración del contrato de arrendamiento.

Los intereses derivados de la financiación de inmovilizado mediante arrendamiento financiero se imputan a los resultados del ejercicio de acuerdo con el criterio del interés efectivo, en función de la amortización de la deuda.

Para aquellos contratos de arrendamiento para los que no existen dudas razonables de que se ejercitará la opción de compra, se clasifican como arrendamientos financieros, valorándose al valor actual de los pagos mínimos incluyendo la opción de compra, utilizando para la actualización un tipo de interés de mercado sin riesgos, ya que éste es menor que su valor razonable.

Para aquellos contratos en que no se transfieren los riesgos y ventajas al arrendatario, sino que permanecen en el arrendador, se clasifican como arrendamientos operativos y sus gastos se cargan en la cuenta de resultados del ejercicio.

4. Deterioro de valor de los activos intangibles y materiales

A la fecha de cierre de cada ejercicio, el Ilustre Colegio evalúa la existencia de indicios de deterioro de los elementos del inmovilizado. De existir estos indicios, se compara el valor en libros de cada uno de los elementos del inmovilizado o de la Unidad Generadora de Efectivo (UGE) más pequeña que exista, con su valor recuperable, siendo éste el mayor entre su valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso.

Para la determinación del valor de uso, el Ilustre Colegio considera como UGE sus instalaciones y su organización, estimando los flujos de efectivo que se espera generar. Aplicando un crecimiento razonable en base a experiencia de años anteriores. Estos flujos se descuentan a la tasa de interés de mercado sin riesgo.

Las correcciones valorativas por deterioro se reconocen como un gasto en la cuenta de Resultado de ejercicio.

Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo material en ejercicios anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su importe recuperable.



aumentando el valor del activo con abono a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse realizado el deterioro.

En el supuesto de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros de la UGE, se reduce su valor en libros hasta alcanzar el valor recuperable, reduciendo en primer lugar el fondo de comercio que pueda existir, prorrateando el resto entre cada uno de los elementos que componen la UGE.

En el supuesto de que se revierta la pérdida por deterioro, el restablecimiento de los valores no superará el valor en libros que habrían tenido los elementos de la UGE de no haberse reconocido la pérdida por deterioro.

5. Terrenos y construcciones calificadas como inversiones inmobiliarias

No hay terrenos ni construcciones calificadas como inversiones inmobiliarias en el balance del Ilustre Colegio.

6. Inversiones inmobiliarias

El Ilustre Colegio clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos edificios que no se utilizan para el proceso productivo del Ilustre Colegio y para los que los beneficios económicos se obtienen vía rentas por arrendamiento o plusvalías futuras.

Los criterios de registro y valoración son los mismos que se aplican para el inmovilizado material.

Actualmente en el balance abreviado del Ilustre Colegio, no existen bienes que puedan clasificarse de esta naturaleza.

7. Permutas

Para los elementos adquiridos mediante permuta, el Ilustre Colegio procede a analizar cada operación con el objeto de definir si la permuta tiene o no tiene carácter comercial.

Cuando la permuta tiene carácter comercial el activo recibido se valora por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias entregadas a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido, en cuyo caso se valoran por este último valor. Las diferencias de valoración que surgen, al dar de baja el elemento entregado, se reconoce en la cuenta de resultados.

Cuando la permuta no tiene carácter comercial, o cuando no ha sido posible obtener una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación, el activo recibido se valora por el valor contable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias entregadas.

8. Instrumentos financieros

Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos y pasivos financieros. Naturaleza de los activos y pasivos financieros y criterios aplicados para determinar la existencia de deterioro:

a).- Los activos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en alguna de las siguientes categorías:

Préstamos y partidas a cobrar

Las cuentas a cobrar y préstamos con vencimiento inferior a un año se valoran a su valor razonable que se corresponde con el nominal de los mismos.

Las posibles pérdidas por deterioro se determinan en base a la mejor estimación considerando la información disponible y se muestran reduciendo el valor de los activos.

En esta categoría se han incluido los activos que se han originado en la venta de bienes y prestación de servicios por operaciones de tráfico del Ilustre Colegio. También se han incluido aquellos activos financieros que no se han originado en las operaciones de tráfico del Ilustre Colegio y que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, presentan unos cobros de cuantía determinada o determinable. Los saldos pendientes de cobro a sus socios por aportaciones comprometidas al Fondo Social, están registradas disminuyendo los Fondos Propios del Ilustre Colegio.

Estos activos financieros se han valorado por su valor razonable que no es otra cosa que el precio de la transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación más todos los costes que le han sido directamente atribuibles.

Aquellos con vencimiento superior a un año se valoran a su coste amortizado, teniendo en cuenta el interés implícito, en el supuesto de ser sin interés contractual. Para el cálculo de los intereses se aplica el tipo de interés efectivo.



Por coste amortizado se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y corregido (en más o menos, según sea el caso) por la parte imputada sistemáticamente a resultados de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además las correcciones a su valor motivadas por el deterioro que hayan experimentado.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo adquiridos por todos los conceptos a lo largo de su vida.

Los depósitos y fianzas se reconocen por el importe desembolsado para hacer frente a los compromisos contractuales.

Se reconocen en el resultado del periodo las dotaciones y retrocesiones de provisiones por deterioro del valor de los activos financieros por diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo recuperables.

Inversiones mantenidas para negociar:

Se clasifican en esta categoría aquellos activos que se adquieren para venderlos a corto plazo.

Su valoración inicial es por su valor razonable, qué salvo evidencia contraria, será el precio de la transacción. Los costes de transacción se reconocen en la cuenta de resultados.

Su valoración posterior es a valor razonable reconociéndose su variación directamente en la cuenta de resultados.

Al cierre del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias si existe evidencia objetiva de su deterioro.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento:

Activos financieros no derivados, el cobro de los cuales son fijos o determinables, que se negocian en un mercado activo y con vencimiento fijo en los cuales el Ilustre Colegio tiene la intención y capacidad de conservar hasta su finalización.

Su valoración inicial es por su valor razonable, qué salvo evidencia contraria, será el precio de la transacción más los costes de transacción directamente atribuibles.



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

Su valoración posterior es a coste amortizado. Los intereses se aplican a la cuenta de resultados al tipo de interés efectivo.

Al cierre del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias si existe evidencia objetiva de su deterioro.

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados

En esta categoría se deben incluir los activos financieros híbridos, es decir, aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero y otros activos financieros que el Ilustre Colegio ha considerado conveniente incluir en esta categoría en el momento de su reconocimiento inicial.

Se han de valorar inicialmente por su valor razonable, los costes de transacción que han sido atribuibles directamente y se han registrado en la cuenta de resultados. También se registrarán en la cuenta de resultados las variaciones que se hayan producido en el valor razonable.

Activos financieros disponibles para la venta

En esta categoría se han de incluir los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se han incluido en otra categoría.

Se deberán registrar inicialmente por su valor razonable y se incluirán en su valoración inicial el importe de los derechos preferentes de subscripción y similares, que se han adquirido.

Posteriormente estos activos financieros se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en los cuales han de incurrir para su venta.

Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto.

Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo, multigrupo y asociadas:

Las inversiones en empresas del grupo se valoran inicialmente por su coste incrementado por los costes de transacción.



La valoración posterior es por su coste disminuido por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro que pudieran existir. Se produce un deterioro cuando el valor recuperable es inferior al valor en libros, entendiendo el valor recuperable como el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que debido a las circunstancias de la participada se considera el valor recuperable como el valor neto patrimonial que se muestra en el balance de la empresa del grupo, corregido por las plusvalías tácitas que existan en la fecha de cierre.

Cuando una inversión pasa a calificarse como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener dicha calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados a dicha inversión contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta que dicha inversión se enajene o deteriore.

En el valor inicial se incluye el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que se hayan adquirido.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

En el caso de la venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados del ejercicio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor original en libros de la inversión.

Derivados de cobertura

Dentro de esta categoría se incluirán los activos financieros que han sido designados para cubrir un riesgo específico que puede tener impacto en la cuenta de resultados por las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas. Estos activos se han de valorar y registrar de acuerdo con su naturaleza.

Correcciones valorativas por deterioro

Al cierre del ejercicio, se efectuarán las correcciones valorativas necesarias por la existencia de evidencia objetiva que el valor en libros de una inversión no es recuperable.



El importe de esta corrección es la diferencia entre el valor en libros del activo financiero y el importe recuperable. Se entiende por importe recuperable como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión.

Las correcciones valorativas por deterioro, y si procede, su reversión, se han de registrar como un gasto o un ingreso respectivamente en la cuenta de resultados de ejercicio. La reversión tiene el límite del valor en libros del activo financiero.

En particular, al final del ejercicio se comprobará la existencia de evidencia objetiva que el valor de un crédito (o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente) se ha deteriorado como consecuencia de uno o más acontecimientos que han ocurrido tras su reconocimiento inicial y que han ocasionado una reducción o un retraso en los flujos de efectivo que se habían estimado recibir en el futuro y que puede estar motivado por insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se han estimado que se recibirán, descontándolos al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

b).- Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se han de clasificar en alguna de las siguientes categorías:

Préstamos y Cuentas a pagar:

En esta categoría se han incluido los pasivos financieros que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico del Ilustre Colegio y aquellos que, no siendo instrumentos derivados, no tienen un origen en su actividad.

Inicialmente, estos pasivos financieros se han registrado por su valor razonable que es el precio de la transacción más todos aquellos costes que han sido directamente atribuibles.

Posteriormente, se han valorado por su coste amortizado. Los intereses devengados se han contabilizado en la cuenta de resultados, aplicando el método de interés efectivo.

Los débitos por operaciones derivadas de su actividad con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, el pago de las cuales se espera que sea en el corto plazo, se han de valorar por su valor nominal.

Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registrarán por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros y los costes directos de emisión, se contabilizan según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del instrumento en la medida que no se liquidan en el periodo que se devengan.

Los préstamos se clasifican como corrientes, salvo los que el Ilustre Colegio tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del cierre del balance.

Los acreedores derivados de su actividad no devengan explícitamente intereses y se registran por su valor nominal.

Pasivos a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados

En esta categoría se incluirán los pasivos financieros híbridos, es decir, aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero y otros pasivos financieros que el Ilustre Colegio ha considerado conveniente incluir dentro de esta categoría en el momento de su reconocimiento inicial.

Se valorarán inicialmente por su valor razonable que es el precio de la transacción. Los costes de transacción que ha sido directamente atribuibles se han registrados en la cuenta de resultados. También se han imputado a la cuenta de resultados las variaciones que se hayan producido en el valor razonable.

c) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros:

Durante el ejercicio, no se ha dado de baja ningún activo ni pasivo financiero.

d) Inversiones en empresas de grupo, multigrupo y asociadas:

El Ilustre Colegio no ha realizado inversiones en empresas del grupo, de realizarlas se valoran inicialmente por su coste incrementado por los costes de transacción.

La valoración posterior es por su coste disminuido por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro que pudieran existir. Se produce un deterioro cuando el valor recuperable es inferior al valor en libros, entendiendo el valor recuperable como el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de



efectivo futuros derivados de la inversión, que debido a las circunstancias de la participada se considera el valor recuperable como el valor neto patrimonial que se muestra en el balance de la empresa del grupo, corregido por las plusvalías tácitas que existan en la fecha de cierre.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tiene como límite el valor original en libros de la inversión.

e) Criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros:

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se han reconocido como ingresos en la cuenta de resultados. Para el reconocimiento de los intereses se ha utilizado el método del interés efectivo. Los dividendos se reconocen cuando se declare el derecho del socio a recibirlos.

f) Instrumentos de patrimonio propio en poder del Ilustre Colegio:

Cuando el Ilustre Colegio ha realizado alguna transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, se ha registrado el importe de estos instrumentos en el patrimonio neto. Los gastos derivados de estas transacciones, incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, se han registrado directamente contra el patrimonio neto como menores reservas. Durante el presente ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

Cuando se ha desistido de una operación de esta naturaleza, los gastos derivados de la misma se reconocerán en la cuenta de resultados.

Instrumentos de patrimonio propio

Los instrumentos de patrimonio propio se valoran a coste de adquisición corregido si fuera necesario, por el deterioro que se desprende del porcentaje que representan del patrimonio neto del Ilustre Colegio y se muestran reduciendo los fondos propios.

g) Valoración de los Instrumentos de patrimonio propio:

Los instrumentos de patrimonio propio se valoran a coste de adquisición corregido si fuera necesario, por el deterioro que se desprende del porcentaje que representan del patrimonio neto del Ilustre Colegio y se muestran reduciendo los fondos propios.

h) Cancelación

El Ilustre Colegio da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de resultados del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

i) Participaciones propias

Las participaciones propias se registran en el patrimonio neto como menos fondos propios cuando se adquieren, no registrándose ningún resultado en la cuenta de resultados por su venta o cancelación. Los ingresos y gastos derivados de las transacciones con acciones propias se registran directamente en el patrimonio neto como menos reservas.

9. Coberturas contables

En las coberturas del valor razonable, los cambios de valor del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocen en la cuenta de resultados.

La parte del resultado del instrumento de cobertura de los flujos de efectivo, se reconoce transitoriamente en el patrimonio neto, imputándose a la cuenta de resultados en el ejercicio o ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importe registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo o pasivo cuando es adquirido o asumido.

Las operaciones de cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero en entidades dependientes, multigrupo y asociadas, se tratan como coberturas de valor razonable por el componente de tipo de cambio.

10. Existencias

El Ilustre Colegio de acuerdo con el objeto social no posee existencias. Si en el futuro las adquiriese, las materias primas y otros aprovisionamientos se valoran al coste de adquisición o al coste de producción, el cual se determina aplicando el método del coste medio o al valor de reposición si fuera menor. Si necesitan un periodo de tiempo superior al año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluye en este valor, los gastos financieros oportunos.

Cuando el valor neto realizable sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las correspondientes correcciones valorativas.

El resto de los productos se valoran al precio de adquisición que se determina aplicando el método de coste medio, incluyendo todos los gastos adicionales que se producen hasta la recepción de las mismas o al valor neto realizable si fuera menor.

Las correcciones valorativas por deterioro de productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se determinan en base a su posible valor de realización considerando el artículo y año del que procede la mercancía existente al cierre del ejercicio. Esta disminución de valor, en el caso de ser considerada como no reversible, se registra como mayor consumo del ejercicio.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes estimados que serán necesarios en los procesos de entrega, venta y distribución.

El Ilustre Colegio realizará una evaluación del valor neto realizable de las existencias al final del ejercicio, dotando la oportuna pérdida cuando las mismas se encuentran sobre valoradas. Cuando las circunstancias que previamente causaron la disminución hayan dejado de



existir o cuando exista clara evidencia de incremento en el valor neto realizable a causa de un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de esta disminución.

El Ilustre Colegio no tiene existencias en el momento del cierre del ejercicio 2024.

En la contabilización de las compras, contrataciones de servicios de terceros y demás adquisiciones necesarias para dar cumplimiento a su objeto social, se han tenido en cuenta las siguientes reglas:

1) Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con exclusión de los impuestos indirectos deducibles, se cargan en la respectiva cuenta del subgrupo 60.

2) Los descuentos y similares que le son concedidos al Ilustre Colegio, incluidos o no en factura, se consideran como menor importe de la compra.

3) Los descuentos y similares que le son concedidos al Ilustre Colegio por pronto pago, incluidos o no en factura, se consideran ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta Descuentos sobre compras por pronto pago.

4) Los descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizan en la cuenta Rappels por compras.

5) Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de la entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta Devoluciones de compras.

6) La contabilización de los envases cargados en factura por los proveedores, con facultad de su devolución, si los hubiera, queda recogida en la cuenta Envases y embalajes a devolver a proveedores.

En la contabilización de gastos por servicios son de aplicación las reglas 1ª y 5ª.

En la contabilización de las pérdidas por enajenación o baja en inventario del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, son incluidos como mayor importe de las mismas los gastos inherentes a la operación.

11. Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional y de presentación del Ilustre Colegio es el euro.

Las cuentas denominadas en moneda extranjera se valoran al tipo de cambio vigente en el momento de la transacción. Las diferencias positivas o negativas que se producen en el momento de su cobro o pago, como consecuencia de las fluctuaciones monetarias se llevan a la cuenta de resultados. Al cierre del ejercicio las diferencias no realizadas tanto positivas como negativas de los activos monetarios se llevan a la cuenta de resultados.

12. Impuesto sobre sociedades

El gasto por impuesto sobre sociedades del ejercicio corresponde al impuesto corriente más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

A el “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, le es de aplicación en el impuesto sobre sociedades, lo dispuesto en la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por la Ley 8/2018, de 5 de Noviembre y la Ley 27/2014, de 27 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades y tiene la consideración fiscal de parcialmente exento, de acuerdo con los términos previstos en el capítulo XIV, del título VII, de la mencionada Ley, en su artc. 9.3, recogido y ampliamente comentado en el Informe 2/2016 emitido por la Comisión Jurídica sobre el Régimen Tributario de los Colegios de Abogados, en relación con el Impuesto sobre Sociedades. Con fecha 9 de septiembre de 2019 la Administración en La Palma de la Agencia Tributaria, emitió certificado de Exención al Impuesto sobre Sociedades, del Ilstre. Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, indicando que presenta la siguiente situación censal:

- Figura como entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Consta como entidad no obligada a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.

El gasto por impuesto sobre sociedades del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente, que resulta de aplicar el correspondiente tipo de gravamen a la base imponible del ejercicio menos las bonificaciones y deducciones existentes, y de las variaciones producidas durante dicho ejercicio en los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados. Se reconoce en la cuenta de resultados, excepto cuando corresponde a transacciones que se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo caso el impuesto correspondiente también se registra en el patrimonio neto, y en la contabilización inicial de las combinaciones de negocios en las que se registra como los demás elementos patrimoniales del negocio adquirido.

Los impuestos diferidos se registran para las diferencias temporarias existentes en la fecha del balance entre la base fiscal de los activos y pasivos y sus valores contables. Se considera como base fiscal de un elemento patrimonial el importe atribuido al mismo a efectos fiscales.

El efecto impositivo de las diferencias temporarias se incluye en los correspondientes epígrafes de “Activos por impuesto diferido” y “Pasivos por impuesto diferido” del balance.

El Ilustre Colegio reconoce un pasivo por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo, en su caso, para las excepciones previstas en la normativa vigente.

El Ilustre Colegio reconoce los activos por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias deducibles, créditos fiscales no utilizados y bases imponibles negativas pendientes de compensar, en la medida en que resulte probable que el Ilustre Colegio disponga de resultados fiscales futuros que permitan la aplicación de estos activos, salvo, en su caso, para las excepciones previstas en la normativa vigente.

En el caso de las combinaciones de negocios en los que no se hubieran reconocido separadamente activos por impuesto diferido en la contabilización inicial por no cumplir los criterios para su reconocimiento, los activos por impuesto diferido que se reconozcan dentro del periodo de valoración y que procedan de nueva información sobre hechos y circunstancias que existían a la fecha de adquisición, supondrán un ajuste al importe del fondo de comercio relacionado. Tras el citado periodo de valoración, o por tener origen en hechos y circunstancias que no existían a la fecha de adquisición, se registrarán contra resultados o, si la norma lo requiere, directamente en patrimonio neto.

En la fecha de cierre de cada ejercicio, el Ilustre Colegio evalúa los activos por impuestos diferidos reconocidos y aquellos que no se han reconocido anteriormente. En base a tal evaluación, el Ilustre Colegio procede a dar de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o procede a registrar cualquier activo por impuesto diferido no reconocido anteriormente siempre que resulte probable que el Ilustre Colegio disponga de resultados fiscales futuros que permitan su aplicación.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran a los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa vigente aprobada, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se espera recuperar o pagar el activo o pasivo por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.



13. Ingresos y gastos

Las ventas de bienes se reconocen cuando se han transferido al comprador todos los riesgos y resultados significativos inherentes a la propiedad de los bienes. Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de cobro y el tipo de interés efectivo aplicable, que es el tipo que iguala los cobros futuros en efectivo estimados a lo largo de la vida prevista del activo financiero con el importe en libros del activo.

Los ingresos y gastos se reconocen en función del devengo y no de la corriente efectiva de cobros y pagos.

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación prestada y representan los importes a cobrar por los bienes entregados en el marco ordinario de la actividad, menos todos los descuentos, IGIC y otros impuestos relacionados con las ventas.

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los servicios prestados a terceros se reconocen al formalizar la aceptación por parte del cliente. Los que en el momento de la emisión de estados financieros se encuentran realizados, pero no aceptados, se valoran al menor valor entre los costes producidos y la estimación de aceptación.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

En la contabilización de la entrega de bienes y prestaciones de servicio, se han tenido en cuenta las siguientes reglas:

1º) Las entregas se contabilizan sin incluir los impuestos que gravan estas operaciones. Los gastos inherentes a las mismas, incluidos los transportes a cargo de la empresa, se contabilizan en las cuentas correspondientes del grupo 6, sin perjuicio de lo establecido en las reglas 4ª y 5ª siguientes.



2º) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago, se consideran como menor importe de la entrega.

3º) Los descuentos y similares que son concedidos por el Colegio por pronto pago, incluidos o no en factura, se consideran gastos financieros, contabilizándose en la cuenta Descuentos sobre entregas por pronto pago.

4º) Los descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizan en la cuenta Rappels sobre ventas.

5º) Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de la entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta Devoluciones de ventas.

6º) La contabilización de los envases cargados en factura a los deudores, con facultad de su devolución, si los hubiera, queda recogida en la cuenta Envases y embalajes a devolver por deudores.

En la contabilización de ingresos por servicios son de aplicación las reglas 1ª y 5ª.

En la contabilización de los resultados por enajenación del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, son incluidos como menor importe de los mismos los gastos inherentes a la operación.

14. Provisiones y contingencias

Las provisiones son obligaciones presentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados. Las provisiones se registran por el valor actual del importe estimado que el Colegio tendrá que desembolsar para cancelar la obligación en el futuro.

Los pasivos contingentes son obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no, uno o más sucesos futuros independientes de la voluntad del Ilustre Colegio. Los pasivos contingentes, así como las provisiones cuyo importe no puede estimarse de forma fiable o que no sea muy probable que para su cancelación el Ilustre Colegio debe desprenderse de recursos que incorporan ingresos, no se reconocen contablemente si no que se desglosan en la memoria.



Las cuentas anuales abreviadas del Ilustre Colegio recogen todas las provisiones significativas en las cuales es mayor la probabilidad que se haya de atender la obligación. Las provisiones se reconocen únicamente en base a hechos presentes o pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas. Se procede a su reversión total o parcial, cuando estas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

15. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

El Ilustre Colegio no ha dotado provisiones para riesgos y gastos correspondientes a actuaciones medioambientales ni estima que pudieran derivarse contingencias por estos conceptos.

Aquellos activos adquiridos para preservar el medio ambiente se reconocen como inmovilizado material, registrándose y valorándose del mismo modo que los elementos del inmovilizado material que se menciona en la Nota 5.3, apartado 2 de la presente memoria.

16. Gastos de personal: compromisos por pensiones. Criterios para el registro y valoración de los gastos de personal

El Ilustre Colegio clasifica sus compromisos por pensiones dependiendo de su naturaleza en planes de aportación definida y planes de prestación definida. Son de aportación definida aquellos planes en los que el Ilustre Colegio se compromete a realizar contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones), y siempre que no tenga la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos. Los planes que no tengan el carácter de aportación definida se consideran de prestación definida.

Los gastos de personal se reconocen en base a su devengo, considerando que las pagas extraordinarias se devengan en base anual. Las vacaciones deben tomarse dentro del año natural, no siendo posible traspasarse al año siguiente para las no efectuadas. No existen compromisos por pensiones ni premios de jubilación en el Ilustre Colegio.

Los gastos de personal incluirán todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones o sueldos variables y sus gastos asociados.



El Colegio no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

Los compromisos por pensiones están a cargo de la seguridad social del Estado.

17. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones a la explotación se abonan a resultados en el momento en el que, tras su concesión, el Ilustre Colegio estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro. Se imputan a los resultados de forma que se asegure en cada periodo una adecuada correlación contable entre los ingresos derivados de la subvención y los gastos subvencionados.

Las subvenciones de capital que tienen carácter de no reintegrable, se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, por el importe concedido una vez deducido el efecto impositivo. Se procede al registro inicial, una vez recibida la comunicación de su concesión, en el momento en que se estima que no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones individuales de concesión. Se imputan a resultados en proporción a la amortización de los activos financiados, excepto si se trata de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Las subvenciones de carácter reintegrable se registran como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

18. Combinaciones de negocios

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

De acuerdo con el objeto social encomendado al Ilustre Colegio y lo establecido en sus estatutos no puede acometer ni realizar operaciones de este tipo.

19. Negocios conjuntos

No existe ninguna actuación controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica.



20. Transacciones entre partes vinculadas

Las transacciones entre partes vinculadas se realizan a valor de mercado que no difiere del valor en que se realizan las transacciones similares con terceras partes no relacionadas.

21. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación laboral vigente, el Ilustre Colegio está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por el Ilustre Colegio frente a los terceros afectados.

22. Activos no corrientes mantenidos para la venta

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza, ni existen bienes de estas características.

23. Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta

El Ilustre Colegio no tiene registrados en su contabilidad bienes de esta naturaleza.

24. Operaciones Interrumpidas

Durante el año no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

25. Clasificación de saldos entre corriente y no corriente

En el balance de situación abreviado adjunto, los saldos con vencimiento inferior a un año desde la fecha del balance se clasifican como corrientes, los de vencimiento superior se consideran no corrientes.

NOTA 5.4.- INMOVILIZADO MATERIAL

Los movimientos habidos durante el ejercicio se resumen a continuación:

Activo

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Movimientos			Saldo 31/12/2023
		Altas	Bajas	Traspasos	
Construcciones	1.780.933,71				1.780.933,71
Instalaciones Técnicas	15.272,71				15.272,71
Mobiliario	89.521,14				89.521,14
Equipo proc. informac.	69.354,14				69.354,14
Otros inmov. material	26.678,46				26.678,46
Total	1.981.760,16	0,00	0,00	0,00	1.981.760,16

Amortización

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Movimientos			Saldo 31/12/2023
		Dotación	Bajas	Traspasos	
Construcciones	352.371,87	53.428,01			298.943,86
Instalaciones Técnicas	10.984,71	1.393,43			9.591,28
Mobiliario	61.304,66	8.952,11			52.352,55
Equipo proc. informac.	61.125,49	5.163,04			55.962,45
Otros inmov. material	10.306,50	3.734,62			6.571,88
Total	496.093,23	72.671,21	0,00	0,00	423.422,02
Total Valor Contable	1.485.666,93	-72.671,21	0,00	0,00	1.558.338,14

No se han efectuado correcciones al valor de las inversiones por no haber sufrido deterioro.

Se estima que el periodo de vida útil del inmovilizado se corresponde con el plazo establecido de amortización, no teniendo bienes cuya vida útil no pueda determinarse.

Al 31 de diciembre de 2024 no existen obligaciones de desmantelamiento, retiro o rehabilitación del terreno o edificios por elementos en ellos incorporados.

No ha habido cambios en estimaciones que afecten a valores residuales o métodos de amortización.

No existen elementos adquiridos a entidades del grupo.

No existen elementos del inmovilizado material situados fuera del territorio español.

No existen construcciones de duración superior a un año que requieran la capitalización de los gastos financieros necesarios para su financiación externa.

No existen indicios de deterioro al 31 de diciembre de 2024 para las otras UGE.

No existe ningún elemento incluido en el inmovilizado material que no esté afecto directamente al objeto social del Ilustre Colegio.

No existen bienes afectados por garantías y reversión.

No se han recibido subvenciones de capital.

Al 31 de diciembre hay compromisos firmes de compra o de inversiones realizadas en bienes que aún no habían sido puestos en funcionamiento.

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Movimientos			Saldo 31/12/2023
		Altas	Bajas	Traspasos	
Construcciones en curso	199.040,29	199.040,29			0,00
Anticipos para Inmov.	23.272,50	23.272,50			0,00
Total	222.312,79	222.312,79	0,00	0,00	0,00

El Ilustre Colegio tiene adecuadamente cubiertos los riesgos de incendio y robo.

No existen otras circunstancias que puedan afectar el valor o clasificación de los elementos del inmovilizado material.

Los elementos del inmovilizado material totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2024 son los siguientes:

Cuentas	Valor Adquisición
Instalaciones técnicas	4.676,88
Mobiliario	8.432,60
Equipos para procesos de información	49.356,69
Total	62.466,17

NOTA 5.5.- INVERSIONES INMOBILIARIAS

A fecha del cierre del ejercicio, el Ilustre Colegio no tiene inversiones de esta naturaleza, ni tiene en proyecto realizarlas.

NOTA 5.6.- INMOVILIZADO INTANGIBLE

Los movimientos habidos durante el ejercicio se resumen a continuación:

Activo

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Movimientos			Saldo 31/12/2023
		Altas	Bajas	Traspasos	
Marcas y patentes	1.851,30				1.851,30
Aplicac. informáticas	29.074,99	39,87			29.035,12
Total	30.926,29	39,87	0,00	0,00	30.886,42

Amortización

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Movimientos			Saldo 31/12/2023
		Dotación	Bajas	Traspasos	
Marcas y patentes	1.569,78	185,13			1.384,65
Aplicac. Informáticas	29.035,12				29.035,12
Total	30.604,90	185,13	0,00	0,00	30.419,77
Total Valor Contable	321,39	-145,26	0,00	0,00	466,65

No se han observado indicios que puedan mostrar la existencia de deterioro del resto del intangible al 31 de diciembre de 2024.

Al 31 de diciembre de 2024, el Ilustre Colegio no tiene activos intangibles afectos a garantías ni a reversión, no existiendo restricciones a su titularidad.

No ha habido cambios en estimaciones que afecten a valores residuales, vidas útiles y métodos de amortización.

No existen activos de larga construcción para los que se hayan activado los gastos financieros correspondientes a la financiación externa.

No existe inmovilizado no afecto directamente a la explotación.

Al 31 de diciembre de 2024 no existen compromisos firmes de compra. Durante el ejercicio no se ha vendido ningún elemento del inmovilizado intangible.

No existen otras circunstancias que puedan afectar el valor o clasificación de los elementos del inmovilizado intangible.

Los elementos del inmovilizado intangible totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2024 son los siguientes:

Cuentas	Valor Adquisición
Aplicaciones Informáticas	29.035,12
Total	29.035,12

NOTA 5.7.- ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

Al 31 de diciembre de 2024, el Ilustre Colegio no tiene obligaciones por arrendamientos financieros.

No existen restricciones por el endeudamiento o a la posibilidad de suscribir contratos de arrendamiento.

El Ilustre Colegio no tiene bienes arrendados a un tercero con vencimiento inicial prorrogable.

NOTA 5.8.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2024 el detalle de los instrumentos financieros es el siguiente:

a) Activos Financieros

Clases Categoría	Instrumentos financieros a largo plazo					
	Instrumentos de Patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados Otros	
	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23
Activos a valor razonable con cambios en la cta. de pérdidas y ganancias						
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento						
Préstamos y partidas a cobrar						
Activos disponibles para la venta						
Derivados de cobertura						
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Clases Categoría	Instrumentos financieros a corto plazo					
	Instrumentos de Patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados Otros	
	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23
Activos a valor razonable con cambios en la cta. de pérdidas y ganancias						
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento					585,75	585,75
Préstamos y partidas a cobrar					1.944.278,62	1.788.321,56
Activos disponibles para la venta						
Derivados de cobertura						
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	1.944.864,37	1.788.907,31



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

Instrumentos financieros a largo plazo

Instrumentos de patrimonio / Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

El Ilustre Colegio no posee Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio.

Fracciones de capital social en otras entidades.

1º de Sociedades no cotizadas en bolsa.

De las Sociedades no cotizadas en Bolsa no se hace referencia de su cifra de capital, ni de las reservas constituidas, ni del resultado del último ejercicio por no poseer como mínimo el veinte por ciento de su capital, tal como preceptúa la indicación segunda, del artc. 260, del texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de 2 de Julio de 2010.

2º de Sociedades cotizadas en Bolsa.

De las Sociedades cotizadas en bolsa no se hace referencia por no poseer participación alguna al cierre del ejercicio.

No se han repartido durante el ejercicio a sus socios cantidad alguna con cargo a los resultados obtenidos.

Debido a que el valor neto patrimonial al 31 de diciembre de 2024 es superior en euros al valor en libros del Ilustre Colegio no se considera necesario efectuar ninguna corrección valorativa por deterioro.

Instrumentos financieros a corto plazo

Créditos, derivados y otros / Préstamos y partidas a cobrar

Los saldos de los asociados por prestaciones de servicios y otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro al cierre del ejercicio, han experimentado el siguiente movimiento y se han clasificado de la siguiente forma:

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Aumento	Disminución	Saldo 31/12/2023
Asociados	1.400.783,66	224.525,02		1.176.258,64
Deudores	543.494,96		40.204,87	583.699,83
Hacienda Pública	0,00		28.363,09	28.363,09
Total	1.944.278,62	224.525,02	68.567,96	1.788.321,56

Créditos, derivados y otros / Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Corresponden a fianzas a largo plazo con el siguiente movimiento:

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Aumento	Disminución	Saldo 31/12/2023
Fianzas	585,75			585,75
Total	585,75	0,00	0,00	585,75

En efectivo y otros activos líquidos equivalentes que incluyen los saldos de caja y cuentas corrientes bancarias a fecha de cierre por importe de **588.434,01 €**.



b) Pasivos Financieros

Clases Categoría	Instrumentos financieros a largo plazo					
	Deudas con Entidades de Crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados Otros	
	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23
Débito y partidas a pagar Pasivos a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias: * Mantenidos para negociar * Otros Derivados de cobertura						
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Clases Categoría	Instrumentos financieros a corto plazo					
	Deudas con Entidades de Crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados Otros	
	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23	31/12/24	31/12/23
Débito y partidas a pagar Pasivos a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias: * Mantenidos para negociar * Otros Derivados de cobertura					707.200,34	773.826,95
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	707.700,34	773.826,95

Derivados y otros / Débito y partidas a pagar

En este apartado se incluye lo siguiente:

Las otras obligaciones a corto plazo se corresponden básicamente a cuentas con asociados y pasivos con proveedores, acreedores, el personal y la administración pública con vencimiento inferior a un año habiéndose valorado a valor razonable que en este caso coincide con su nominal, según el siguiente detalle:

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Aumento	Disminución	Saldo 31/12/2023
Proveedores	664.135,39		23.774,07	687.909,46
Acreedores	36.886,73		21.738,07	58.624,80
Personal	3.738,49	256,12		3.482,37
Administración Públicas	2.439,73		21.370,59	23.810,32
Total	707.200,34	256,12	66.882,73	773.826,95

NOTA 5.9.- FONDOS PROPIOS

El movimiento de las partidas que forman el epígrafe “Fondos Propios” son las siguientes:

Cuentas	Saldo 31/12/2024	Aumento	Disminución	Saldo 31/12/2023
A-1) Fondos Propios	3.534.399,15	122.852,16	181.464,80	3.593.011,79
Fondo Social	3.498.814,70	87.267,71	94.197,09	3.505.744,08
Resultado del Ejercicio	35.584,45	35.584,45	87.267,71	87.267,71
A-2) Ajustes por cambio de valor	0,00			0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados	0,00			0,00
Patrimonio Neto	3.534.399,15	122.852,16	181.464,80	3.593.011,79

El Ilustre Colegio no cotiza en ningún mercado de valores.

Al 31 de diciembre de 2024 los fondos propios se corresponden a la aportación de los socios al ingresar en el Ilustre Colegio y a los traspasos de los resultados obtenidos, conforme a los acuerdos adoptados por la Junta General.

NOTA 5.10.- EXISTENCIAS

Dada la actividad del Colegio, no tiene existencias y no procede la corrección de su valor, ni deterioro como consecuencia de la situación económica.

No se han capitalizado intereses financieros.

No existen compromisos firmes de compra y venta, ni contratos de futuro o de opciones.

NOTA 5.11.- MONEDA EXTRANJERA

El Ilustre Colegio no tiene elementos de activo o pasivo denominados en moneda extranjera.

El Ilustre Colegio no realiza transacciones en moneda extranjera.

El Ilustre Colegio no tiene negocios en el extranjero con países sometidos a altas tasas de inflación.

NOTA 5.12.- SITUACIÓN FISCAL Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Al 31 de diciembre de 2024, el Ilustre Colegio tiene pendientes de inspección por parte de las autoridades fiscales los cuatro años no prescritos.

Los rendimientos positivos obtenidos por el Ilustre Colegio derivados de la realización de las actividades propias del cumplimiento de sus fines están exentos del impuesto sobre sociedades al ser considerada fiscalmente como una entidad parcialmente exenta.

Sin embargo, no ocurre lo mismo con los rendimientos derivados del patrimonio y de actividades económicas, las cuales formarán la base imponible del impuesto.

El tipo de gravamen es del 25%.

Con fecha 9 de septiembre de 2019 la Administración de La Palma de la Agencia Tributaria, emitió certificado de Exención al Impuesto de Sociedades, del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, indicando que presenta la siguiente situación censal:



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

Figura como entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades.

Consta como entidad no obligada a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.

Los colegios profesionales tienen la consideración fiscal de parcialmente exentos, de acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con los términos previstos en el Capítulo XV, del título VII de la mencionada Ley.

En relación con estos conceptos, la Comisión Jurídica de la Abogacía Española, emitió el Informe 5/2016, sobre el régimen tributario de los Colegios de Abogados en relación con el Impuesto sobre Sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre actividades económicas y la obligación de informar sobre las operaciones con terceras personas, que ratifica y aclara todos estos conceptos.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio con la base imponible del impuesto sobre sociedades es la siguiente:

	Cuenta de resultados			Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto	
	Aumentos	Disminuc.	Resultado	Aumentos	Disminuc.
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-	-	35.584,45	-	-
Impuesto sobre sociedades	-	-	-	-	-
Diferencias permanentes	-	-	-	-	-
Diferencias temporales:	1.226.506,19	1.262.096,64	-35.584,45	-	-
Con origen en el ejercicio R.I.C.	-	-	-	-	-
Con origen en ejercicio sanciones	-	-	-	-	-
Con origen Fondo de Educ. y Promoción	-	-	-	-	-
Reserva Legal (50%)	-	-	-	-	-
Bases negativas de ejerc.anteriores	-	-	-	-	-
Base imponible (resultado fiscal)	-	-	0,00	-	-

Debido a que no existen resultados procedentes de operaciones interrumpidas ni ingresos imputados directamente al patrimonio neto, el gasto por impuesto sobre sociedades coincide con el impuesto sobre sociedades de las operaciones continuadas.

La conciliación numérica entre el gasto por impuesto sobre resultados y la aplicación de los tipos de gravamen al total de la base imponible es la siguiente:



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

Gasto por impuesto sobre resultados:.....	0,00 €
Aplicación del 25 % a la base imponible de:	0,00 €
Resultado antes de impuesto de las operaciones continuadas	35.584,45 €
Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	-
Base imponible	0,00 €
Cuota Íntegra	0,00 €
Cuota líquida	0,00 €
Retenciones	- €
Pagos fraccionados	- €
Líquido a ingresar.....	- €

Al Ilustre Colegio le es de aplicación en relación a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, lo establecido en el apartado 3b) del artc. 124.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre y la certificación de exención al Impuesto de Sociedades, emitida por la Administración de La Palma de la Agencia Tributaria Estatal con fecha 09 de septiembre de 2019.

No existen bases ni cuotas imponibles negativas, ni otros créditos fiscales.

Las diferencias temporarias recogen los gastos e ingresos no sometidos a tributación por el Impuesto sobre Sociedades

Todos los impuestos son liquidables al ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los miembros que forman la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, manifestamos que a esta entidad no le consta que a 31 de diciembre de 2024 exista ningún procedimiento tributario seguido contra “**Ilustre Colegio de Abogados de S/C de La Palma**” derivado de actuaciones inspectoras o de gestión de ninguna autoridad fiscal. Sin embargo, según las disposiciones legales vigentes están abiertos a inspección por parte de las autoridades fiscales por un plazo de cuatro años, todos aquellos impuestos respecto de los que “**Ilustre Colegio de Abogados de S/C de La Palma**” resulta obligado, por lo que dichos conceptos impositivos no pueden considerarse definitivamente liquidados.

Así mismo, manifestamos que tampoco nos consta expedientes o procedimiento alguno de carácter fiscal, que esté recurrido en alguna fase de la vía administrativa (Alegaciones, Recurso de Reposición, Reclamación Económico-Administrativa, Recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Alzada, o Procedimiento Especial Revisión).

También hacemos constar que las actividades realizadas durante el año 2024 por el **“Ilustre Colegio de Abogados de S/C de La Palma”** fueron exclusivamente las que constituyen su objeto social y sus ingresos proceden exclusivamente de las cuotas satisfechas por sus asociados y subvenciones para su funcionamiento.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio considera que, si bien pueden darse distintas interpretaciones a la normativa fiscal, no existen otras contingencias fiscales que puedan ser significativas.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio convocó a sus colegiados a la Junta General Ordinaria para la aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2024, con la propuesta de aplicación del resultado que se detalla a continuación:

Base de aplicación

Saldo de la cuenta de Resultados	<u>35.584,45 €</u>
<u>Total Base de aplicación</u>	<u>35.584,45 €</u>

Aplicación de Resultados

A Fondo Social	<u>35.584,45 €</u>
<u>Total Aplicación</u>	<u>35.584,45 €</u>

La Junta General Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2025, aprobó por unanimidad las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2024, con los resultados y aplicación indicados anteriormente.

No se ha distribuido entre sus socios cantidad alguna con cargo a los resultados obtenidos por el **“Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma”**.

De acuerdo con el artículo 273 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o los estatutos, sólo podrán repartirse excedentes de ejercicios anteriores, si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al fondo social. A estos efectos, los excedentes imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta.



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma fuera inferior a la cifra del fondo social, el excedente se destinará a la compensación de estas pérdidas.

Se prohíbe igualmente, toda distribución de excedentes a menos que el importe de las reservas disponibles sean, como mínimo, iguales al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance.

En relación al “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, no existen contabilizadas partidas de esta naturaleza.

NOTA 5.13.- INGRESOS Y GASTOS

El “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, desarrolló su actividad de Colegio Profesional en marcha, durante el año 2024, desde su centro principal situado en la Isla de La Palma, en la calle Anselmo Pérez de Brito, Nº 34, desde el que coordinó todas sus acciones y actividades.

Para desempeñar su actividad, el Ilustre Colegio tiene contratadas a través de AON Gil y Carvajal, S.A.U. con la Cía. Allianz, la póliza de Responsabilidad de Civil nº 050596593, con vigor hasta el 31/12/2024; otra de Accidentes con la compañía Svrne, con nº 201007203149, con vigor hasta el 01/01/2025; con Zúrich, póliza nº 131585895, con vencimiento 15/01/2025; otra con Generali, con nº 0280001, de Responsabilidad de Administradores y altos cargos, con vencimiento 25/09/2025.

Al cierre del ejercicio ha alcanzado el siguiente volumen anual de ingresos y gastos:

<u>Ingresos</u>	<u>En euros</u>
Prestaciones de Servicios	439.433,21
Subvenciones a la Explotación	822.045,43
Otros Ingresos	595,00
Ingresos excepcionales	20,00
<u>Total Ingresos</u>	<u>1.262.093,64</u>



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

<u>Gastos</u>	<u>En euros</u>
Arrendamientos y cánones	6.142,68
Reparaciones y conservación	959,19
Servicios profesionales independientes	880.536,62
Primas de Seguros	86.402,86
Servicios Bancarios y similares	2.675,12
Publicidad y Propaganda	21.958,75
Suministros	4.079,51
Otros servicios	49.934,96
Tributos	2.343,28
Otras pérdidas en gestión	2.500,31
<u>Total Gastos</u>	<u>1.057.533,28</u>

El saldo de la cuenta gastos de personal corresponde a los siguientes conceptos:

<u>Gastos de Personal</u>	<u>En euros</u>
Sueldos y salarios	72.894,91
Indemnizaciones	32,53
Seguridad Social	23.192,13
<u>Total Gastos de Personal</u>	<u>96.119,57</u>

No se han efectuado ventas por permutas de bienes no monetarios.

NOTA 5.14.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2024, el Ilustre Colegio no ha detectado, a juicio de su Junta de Gobierno, situaciones que le aconsejen a dotar provisiones.

NOTA 5.15.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Las operaciones globales del Ilustre Colegio se rigen por leyes relativas a la protección del medioambiente y la seguridad y salud de sus trabajadores. El Ilustre Colegio considera que cumple sustancialmente tales leyes y que mantiene procedimientos diseñados para fomentar y garantizar su cumplimiento.



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

El Ilustre Colegio ha adoptado las medidas oportunas en relación con la protección y mejora del medio ambiente y la minimización, en su caso, del impacto medioambiental, cumpliendo con la normativa vigente al respecto.

Sistemas, equipo e instalaciones

Dado el tipo de actividad desarrollada por el Ilustre Colegio, no ha sido necesario realizar inversiones importantes específicas con esta finalidad.

Gastos del ejercicio

Los gastos incurridos en el ejercicio para minimizar el impacto medioambiental se han incluido con el resto de los de mantenimiento y los que corresponden a la amortización de los activos están incluidos en el resto de las amortizaciones.

Riesgos y gastos cubiertos

No existen provisiones derivadas de litigios en curso, indemnizaciones u otros relativos a actuaciones medioambientales.

Otras contingencias

No se han producido contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente que conlleven efectos en el patrimonio o en el resultado.

NOTA 5.16.- RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

El Ilustre Colegio no tiene contraídos compromisos para pagos a largo plazo con el personal.

Los compromisos futuros están cubiertos por la seguridad social del Estado.

NOTA 5.17.- TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

Durante el ejercicio 2024 no se han efectuado transacciones cuyo pago se realizó con entrega de instrumentos de patrimonio.



NOTA 5.18.- SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Durante el presente ejercicio el Ilustre Colegio ha recibido ingresos por subvenciones destinadas a cubrir gastos de su funcionamiento y cubrir honorarios de sus socios devengados por turnos de oficio.

NOTA 5.19.- COMBINACIONES DE NEGOCIOS

No existen combinaciones de negocio durante el presente ejercicio.

NOTA 5.20.- NEGOCIOS CONJUNTOS

No se han realizado negocios conjuntos durante el ejercicio.

NOTA 5.21.- ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES INTERRUMPIDAS

Durante el presente ejercicio el Ilustre Colegio no ha tenido en su patrimonio activos no corrientes mantenidos para destinarlos a la venta, ni ha realizado operaciones ininterrumpidas.

NOTA 5.22.- HECHOS POSTERIORES

En los últimos meses del año 2019, se conoció el virus COVID-19, que motivo la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, que declara el estado de alarma y posteriormente el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al efecto económico y social del COVID-19 y las consecuencias económicas previsibles para el año 2020 y siguientes, que nos hacen esperar unas enormes dificultades económicas y sociales que tendremos que soportar y que además afectarán directamente a nuestros colegiados. Al finalizar el año 2024 habían disminuido muchísimo los efectos de este virus.

El tipo de actividad que realizamos y los diversos servicios que debemos prestar a los colegiados, nos obligan a organizarnos y a adaptar nuestros costes al volumen de operaciones que nos demanden y que tengamos que realizar, para defender al máximo los intereses de nuestros

colegiados y sobre todo asegurar la viabilidad futura de este colegio, manteniendo el principio de asociación en funcionamiento.

Durante el segundo semestre del año 2021, se apreciaron en la isla de La Palma un gran número de movimientos sísmicos y finalmente la erupción del Volcán Tejeguaité, en el municipio de El Paso, arrojando gran cantidad de lava y cenizas, afectando muchísimo a viviendas, explotaciones agrarias, comunicaciones y conducciones de agua, habiendo colaborado este Colegio en la concesión de ayudas, prestación de su asesoramiento y ofreciéndose a colaborar con todos los medios materiales y profesionales a su disposición, reseñándose con todo detalle estas actuaciones en el Informe de Gestión.

Hasta la fecha de formulación de la presente memoria abreviada no se han producido otros hechos con significación y consecuencias importantes que a juicio de la Junta de Gobierno deban ser mencionados en la presente memoria abreviada.

NOTA 5.23.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

a) Operaciones con partes vinculadas:

El “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, durante el ejercicio 2024, realizó todas sus operaciones por cuenta y para con sus socios, habiéndoles trasladado el gasto de estas al costo de mercado, concretándose estas a la contratación conjunta de los servicios de promoción, publicidad y defensa de sus intereses ante el Gobierno de la Comunidad Autónoma, Gobierno Nacional y Unión Europea.

b) Información sobre el personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración:

Los miembros de la Junta de Gobierno, no se dedican a nivel personal y por cuenta ajena a actividades, similares, complementarias o análogas al objetivo del Ilustre Colegio.

Durante el ejercicio no se han devengado gastos en concepto de remuneraciones de la Junta de Gobierno. No se han devengado gastos en concepto de anticipos, créditos, indemnizaciones por cese u otras remuneraciones a favor de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio ni de personas de alta dirección.

NOTA 5.24.- OTRA INFORMACIÓN

a) Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal:

El Ilustre Colegio ha contratado los servicios profesionales para adecuar su actuación administrativa a la normativa exigida en la Ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, habiendo inscrito en el Registro General de Protección de datos los siguientes ficheros con sus códigos de inscripción:

Nombre del Fichero	Código de Inscripción
AUTORIZACIONES CONSULTA AET-TGSS-CATASTRAL	2100650833
CERTIFICADO AC ABOGACIA	2100550836
COLEGIADOS	2162520014
COMUNICACIÓN	2162520010
CONTABILIDAD	2100550848
FORMACIÓN	2162520012
NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS	2162520013
NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS	2100550841
REGISTRO	2162520011
REGISTRO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CATASTRAL	2100560827
REGISTRO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CATASTRAL	2100550827

Teniendo en cuenta la actividad del Ilustre Colegio de Abogados S/C de La Palma, es necesaria la designación de un delegado de protección de datos en la entidad, encajando, de forma estricta en los requisitos del artículo 37 del RGPD y artículo 34 de la LOPDGDD.

Atendiendo a lo indicado, el Ilustre Colegio de Abogados S/C de La Palma, ha procedido a la designación de PROCADÉ Protección de Datos como delegado de Protección de Datos, con fecha 1 de mayo de 2018.

Con fecha 13 de enero de 2020 el departamento de auditoría de PROCADÉ Protección de Datos emite análisis de situación con la siguiente conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, estamos en condiciones de afirmar que la entidad Ilustre Colegio de Abogados S/C de La Palma, dentro de su plan de adaptación y cumplimiento del RGPD, se encuentra orientada al mismo y ha adoptado o se están adoptando, los pasos necesarios para garantizar que dicho cumplimiento sea adecuado

b) Personal Contratado:

Durante el ejercicio 2024, no hay variaciones en la plantilla de personal, que se presenta ordenada de acuerdo con lo indicado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artc. 260-octavo, de la Ley de Sociedades de Capital:

Categoría	Contratados al 31/12/2024			Altas	Bajas	Contratados al 31/12/2023		
	M	H	TOTAL			M	H	TOTAL
Auxiliar Administrativo	4		4			4		4
Limpiadora	1		1			1		1
Total	5	0	5	0	0	5	0	5

c) Junta de Gobierno:

La Junta de Gobierno al finalizar el ejercicio está compuesta de la forma siguiente:

Categorías	Hombres	Mujeres	Total
Decano	1		1
Vicedecano	1		1
Secretario	1		1
Tesorero		1	1
Diputados	2	4	6
Total	5	5	10

d) Honorarios de los Auditores:

Los honorarios al Ilustre Colegio devengados en el ejercicio han ascendido a 6.200,00 €, no habiendo realizado otros trabajos para el Colegio. No se han facturado honorarios al Colegio por ninguna empresa del mismo grupo que el Auditor, así como tampoco otras empresas a las que el Auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

**NOTA 5.25.- INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGOS A PROVEEDORES.
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA “DEBER DE LA INFORMACIÓN” DE LA LEY 15/2010,
DE 05 DE JULIO, MODIFICADA POR LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE**

De acuerdo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, modificada por la Ley 18/22, de 28 de septiembre, la información relativa al grado de cumplimiento por parte del Iltr. Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, de los plazos establecidos para el pago a proveedores durante los ejercicios 2024 y 2023 es el siguiente:

Años	2024	2023
Periodo Medio de Pago a Proveedores (Días)	3,59	2,58
Ratio de Operaciones Pagadas	63,14	83,97
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	36,86	78,70
	2024	2023
Número de Facturas por compras	429	
Número de Facturas pagadas dentro de un Período Inferior al Máximo Establecido	390	
% sobre Total de Facturas	90,91	
Volumen Monetarios de Facturas Pagadas dentro de un Período Inferior al Máximo Establecido	1.213.935,62	
% sobre Total Monetario de Pagos a Proveedores	63,14	
Total pagos realizados	1.200.678,46	1.213.935,62
Total pagos pendientes	701.022,12	746.534,26

En relación al período medio de pago debemos aclarar que los pagos se están realizando dentro de la misma semana en que nos presentan las facturas, excepto los honorarios devengados por atender turnos de oficio, que dependen de recibir las subvenciones del Gobierno de Canarias.

NOTA 5.26.- INFORMACIÓN SEGMENTADA

Los ingresos por servicios corresponden a las cuotas periódicas de los socios del “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**” y a los ingresos por prestación de servicios a petición de los usuarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 253, 259, 260 y 261 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, en los artc. 34 y 37 del Código de Comercio, en la Norma 4ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y en lo dispuesto en el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, se firman todas sus hojas por el Excmo. Sr. Decano y el Sr. Secretario del “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, en Santa Cruz de La Palma, a 29 de Diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno del “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, en fecha 29 de Diciembre de 2024, propone para su aprobación por la Junta General de Socios, el siguiente:

INFORME DE GESTIÓN – EJERCICIO 2024

LABOR INSTITUCIONAL

Para el año 2024 el Decano y la Junta de Gobierno se habían fijado, como continuación de los objetivos de 2023, la consolidación de la presencia del Colegio en el Consejo General de la Abogacía y en atención a dicho objetivo durante el año 2024 Don Juan Antonio Rodríguez Rodríguez, Decano del Colegio, continuó formando parte como vocal de la Subcomisión para la Represión del Blanqueo de Capitales del CGAE, de las Comisiones de Ordenación Profesional, de Relaciones con la Administración de Justicia, de Recursos y Deontología y de la Comisión de Innovación Tecnológica del Consejo General creada en 2020.

El Decano, D. Juan Antonio Rguez. Rguez. continúa a la cabeza de la Subcomisión de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del CGAE durante el año 2024, consolidando su participación en el Foro del Ministerio de Justicia para la Mediación.

Participó, dentro de las actividades de formación del CGAE y en el marco de las denominadas “Conferencias de los lunes”.

Asimismo, dirigió el Curso de formación en mediación que durante 9 meses se impartió por Abogacía Española, dirigida a todos los colegiados del territorio nacional.

El Decano, en el ejercicio de sus funciones y en atención a los cargos que ostenta en las distintas Comisiones y Subcomisiones del CGAE, participa en todos los Plenos celebrados por Consejo General en el año, así como en todas las reuniones de la totalidad de las comisiones, subcomisiones y Foro Parlamentario. Además, participa activamente, fomentando los Métodos Adecuados de Resolución de Conflictos, el día internacional de la Mediación, con intervenciones en el ICA de Barcelona y en los eventos organizados por el CGAE.

El ICA de Santa Cruz de la Palma continúa formando parte del FBE (Federation des Barreaux D'Europe) como miembro de pleno derecho.

Por medio de los distintos miembros de Junta de Gobierno participamos en el Grupo de trabajo Foro Tributario organizado por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, formamos parte del grupo de formación de operadores ACA y del Grupo de trabajo sobre migración a ACA plus, así como el grupo de trabajo de la migración de correo electrónico y creación de los Tenant colegiales.

Se realizaron los actos de celebración del día de la Justicia Gratuita el 12 de julio, así, en S/C de la Palma se izó la bandera y leímos el manifiesto y participamos y patrocinamos el Campeonato de La Palma sub 1800 de ajedrez, Torneo Justicia Gratuita en la Villa de Mazo.

Durante el 2024 se celebraron las dos Juntas Generales ordinarias de aprobación de cuentas y presupuestos anuales, en ambos casos aprobados por unanimidad.

ASPECTO FORMATIVO

Fruto de la colaboración y de los acuerdos de hermanamiento con el ICAB, los colegiados del ICA de La Palma tienen acceso durante este año a toda la formación on line programada por el Colegio de Barcelona.

Participamos en las **VI Jornadas sobre nuevas tecnologías en el Gobierno y Gestión de los colegios de la Abogacía y Justicia Digital celebradas en Gijón** en mayo de 2024, con la presencia de cinco miembros de Junta de Gobierno, volviendo a ganar el concurso de escanciado de sidra de Colegios de Abogados.

Participamos en la **Escuela de Liderazgo y Buen Gobierno de Mutualidad de la Abogacía** mediante la asistencia al curso de 9 meses impartido de forma presencial en Madrid.

Continuando con el plan formativo en materia de mediación, celebramos el día 7 de junio de 2024 una jornada de 6 horas de formación continua en materia de **Justicia restaurativa** con un taller práctico en colaboración con el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma.

Organizamos e impartimos el **Curso de Formación Especializada en Asistencia Jurídica en el Ámbito de la violencia machista** los días 12 y 13 de diciembre de 2024 sobre los siguientes ejes:

- Los Avances y retos de la Protección Integral contra la violencia de Género, tras 20 años de la Ley 1/2004.
- Las Líneas y Retos jurídicos actuales en materia de violencia de género.
- La asistencia integral a las víctimas de violencia de género. Víctimas y victimización.

Celebramos la **II Semana Internacional de la Mediación de la Isla de La Palma** en colaboración con el Centro Iberoamericano de Mediación, los días 28 y 29 de noviembre. El curso se desarrolló a través de ponencias y mesas de trabajo donde se abordaron los siguientes temas:

- Los Retos y Objetivos de la Mediación
- La Mediación en el ámbito empresarial
- Las peculiaridades en el ámbito norteafricano, en la Unión Europea y en Hispanoamérica, con especial atención a las peculiaridades de la mediación en España.
- Los principios comunes en la mediación: la voluntariedad, la confidencialidad, la neutralidad y la confianza en el mediador.

Durante el año 2024 se refuerzan y afianzan las bases de datos contratadas por el Colegio y que se ponen a disposición de los Colegiados manteniendo las bases de datos contratadas y las licencias específicas para los colegiados adscritos al Turno de Oficio, de las Editoriales Tirant Lo Blanch, la Base de Datos de VLEX y el Consultor Jurídico y Revista de Daños de Wolters Kluwer.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CATÁSTROFES

Durante todo el 2024 continuamos prestando el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Gratuita en situación de emergencia y catástrofes, prestando atención jurídica inmediata y presencial a unas 300 personas afectadas o damnificadas por la Erupción Volcánica de Cumbre Vieja.

Se creó el servicio de orientación permanente en el Partido Judicial de Los Llanos de Aridane con el fin de gestionar un sistema de citas previas para mejorar la calidad del asesoramiento.

Durante el 2024 se han continuado realizando designaciones de justicia gratuita vinculadas a la emergencia volcánica tanto en procedimientos administrativos como en procedimientos civiles. Los letrados y letradas adscritas al Servicio, en aras a mantener el espíritu solidario y de colaboración ciudadana que impulsó la creación del servicio, han continuado trabajando otro año más por nuestros vecinos del Valle de Aridane.

Además, se ha continuado asumiendo la defensa procesal, llegando a instancias superiores, incluso la sala tercera del Tribunal Supremo.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN A LA MEDIACIÓN Y SERVICIO DE MEDIACIÓN

En cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones legales y en previsión de la futura normativa, el proyecto del SOM del ICA de Santa Cruz de La Palma plantea el objetivo fundamental de difundir e informar acerca de los medios adecuados para la resolución de los conflictos.

El objetivo del servicio es participar en la formación de la conciencia social sobre la mediación y como parte fundamental del servicio público de Justicia (Asistencia Jurídica Gratuita) ser capaces de ofrecer a la ciudadanía la vía más adecuada para gestionar su problema, ayudando a los ciudadanos a construir soluciones y colaborando con ello a la paz social.

Durante el año 2024, concretamente entre los meses de junio a diciembre se desarrolló un Servicio de Orientación a la Mediación, ofreciendo a los ciudadanos y en concreto a las personas usuarias del Turno de Oficio un mecanismo de solución complementario o alternativo al litigio. El **servicio ha sido prestado** por 24 mediadores/as que forman parte del Centro de Mediación y Arbitraje de la Palma y abogados ejercientes del ICA de Santa Cruz de La Palma dependiente del Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma.

Los **destinatario/as del proyecto** han sido la totalidad de la ciudadanía que ha acudido al Colegio para solicitar Asistencia Jurídica Gratuita, así como cualquier usuario/a del Servicio de Orientación Jurídica.

Los **lugares de atención a los usuarios** han sido los despachos que dispone el ICA de Santa Cruz de La Palma en sus sedes de Santa Cruz de La Palma y Los Llanos de Aridane, los días que se atiende a los solicitantes de asistencia Justicia Gratuita: De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00. Se ha tratado de un servicio presencial que ha contado con dos mediadores diarios, contando asimismo con una persona para la realización de las funciones administrativas. El citado servicio se ha prestado a 62 personas, de las cuales 35 solicitaron someterse a Mediación, habiéndose celebrado 4 mediaciones con éxito.

OTRAS ACTIVIDADES

Durante el año 2024 continuamos con las obras de acondicionamiento del Local adquirido en Los Llanos de Aridane para servir de sede colegial en el partido Judicial.

Volvimos a participar, como cada año en el Proyecto “conviértete en un Rey Mago” del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, adquiriendo y preparando los regalos del día de reyes de 10 niños/as del municipio en situación de exclusión social.

En el municipio de Santa Cruz de La Palma, realizamos la tradicional recogida de juguetes entre los colegiados, donándolos a la Concelajía de Asuntos Sociales de Santa Cruz de La Palma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 253, 259, 260 y 261 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, en los arts. 34 y 37 del Código de Comercio, en la norma de elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en la tercera parte del Real Decreto 1515/2007, de 16 de Noviembre, que aprueba el Plan General de la Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, en lo dispuesto en el Real Decreto 602/2016, de 2 de Diciembre y en la Resolución de 26 de Marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, se sella y se firman todas sus hojas por el Excmo. Sr. Decano y el Sr. Secretario del “**Ilustre Colegio de Abogados de S/C de La Palma**”, en Santa Cruz de La Palma, a 29 de Diciembre de 2024.



Ilustre Colegio de Abogados
Santa Cruz de La Palma

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez, Decano del “**Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**”, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los artículos 34 y 37 del Código de Comercio, en el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pymes, la Resolución de 26 de Marzo de 2013, del I.C.A.C., por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable y el Real Decreto 602/2016, de 2 de Diciembre, procede a formular las cuentas anuales abreviadas y el informe de gestión abreviado, del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024, las cuales vienen constituidas por los documentos anexos que preceden a este escrito, cuyas hojas se presentan ordenadas correlativamente.

Santa Cruz de La Palma, 29 de Diciembre de 2026

Fdo: Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.